

1 SENADO UNIVERSITARIO

NUEVO REPRESENTANTE DE FICSAC

Acuerdo 98-19

El Senado Universitario acordó ratificar al **Lic. Guillermo Cantú Charles** como representante de FICSAC, en sustitución de la Sra. Ma. Nieves Noriega de Autrey.

(Sesión 475, del 16 de abril de 1998)

2 RECTORÍA

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD EN MATERIA DE DISCIPLINA RELATIVA AL ORDEN, LOS VALORES PERSONALES Y COMUNITARIOS

En Comunicación Oficial Nº 222, de agosto de 1990, se publicó el documento denominado “Disciplina relativa al orden, los valores personales y comunitarios”, para los efectos disciplinarios no académicos, a los que el título del documento se refiere.

Habiendo tratado el asunto en el Equipo de Rectoría (sesión 474, del 5 de mayo de 1998), el Sr. Rector dispuso delegar en el actual Director General de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios la autoridad que en el documento mencionado se delegaba en el Director General de Servicios Educativo-Universitarios.

A continuación se reproduce en su totalidad el documento en cuestión, con las modificaciones de nomenclatura derivadas tanto de esta disposición como de los recientes cambios en los diversos documentos citados y en el organigrama general de la Universidad:

“Disciplina relativa al orden, los valores personales y comunitarios”

1.- CONSIDERANDOS.

1.1. Que es necesario que la Universidad Iberoamericana cuente con una instancia intermedia general que resuelva con oportunidad y propiedad asuntos disciplinarios, en lo relativo al orden, al derecho, a la justicia y a la solidaridad comunitarias, de acuerdo con el Ideario, la Filosofía Educativa, el Estatuto orgánico y los reglamentos que rigen la vida interna de la Institución

1.2. Que la Universidad Iberoamericana, como institución de educación superior, prioritariamente propone medios formativos y de desarrollo personal y comunitario positivos, en beneficio de las personas y la comunidad en general, para servir al país según las características valorales que le fijan sus documentos básicos; esta formación se estructura en un sistema de derechos y obligaciones que aseguran la consecución de los propósitos educativos. Por lo anterior, la Universidad tiene la responsabilidad de juzgar y/o sancionar, dentro de sus atribuciones, aquellos actos que atenten contra la dignidad de la persona, el bien común y los principios básicos que fundamentan su propósito esencial.

1.3.- Que es necesaria la existencia de una instancia disciplinar que, respetando los reglamentos y procedimientos respectivos, pueda resolver los asuntos de dicha materia, relacionados con acciones en las que intervienen personas o grupos pertenecientes a diferentes organismos o sectores de la comunidad universitaria.

1.4.- Que, tal como lo propone el Estatuto Orgánico de la UIA, los Comités Académicos y los Consejos Técnicos son organismos responsables de la vida académica de la Universidad, por lo tanto claramente están fuera de sus atribuciones asuntos que, objetivamente, se ubican en el área de los valores y derechos personales y comunitarios, y con frecuencia en los que se encuentran implicados personas y/o grupos que no dependen directamente de ellos.

(Cfr. Estatuto Orgánico, artículo 54 y 64)

1.5.- Que los daños causados, no solamente tienen consecuencias en las personas implicadas directamente, o en los bienes materiales perdidos o dañados, sino que también pueden atentar gravemente contra la honra y seguridad de las personas en lo individual y contra el bien material y moral de la comunidad universitaria, por el antitestimonio al que se puede comprometer a la Universidad y/o la disminución o deterioro en la calidad de los servicios educativos, académicos y administrativos que la Universidad presta a la comunidad y a la sociedad en general.

1.6.- Que en la organización estatutaria actual y los documentos básicos de la UIA, existen los fundamentos y las facultades para establecer una instancia disciplinar general para atender los asuntos mencionados, sin menoscabo de los atributos del Tribunal Universitario como instancia última.

2.- DISPOSICIÓN.

En virtud de las atribuciones que el Estatuto Orgánico de la UIA confiere al Rector en el Capítulo II, artículo 34, letra "n", en relación al cuidado para que se mantenga el orden, la libertad y la responsabilidad en la vida universitaria, aprobando las medidas y las sanciones necesarias, y la señalada en el Capítulo IV, artículo 41 y 44 respecto a que los Directores Generales son aquellos designados con tal categoría por el Rector con responsabilidades que tocan a toda la Universidad en su conjunto y a quienes se les confiere autoridad en los campos académicos, financieros,

administrativo y de servicios, promoción y relaciones públicas, así como de llevar a cabo todas aquellas gestiones, trámites y actividades, tanto internas como externas, que la Rectoría considere necesarias para el buen funcionamiento de la Institución, se llegó al siguiente acuerdo:

El Director General de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, por delegación del Rector, es la autoridad intermedia para atender los asuntos disciplinares de los diversos sectores de la comunidad, en relación al orden, la libertad, la justicia, la solidaridad y la responsabilidad en la vida universitaria, de acuerdo al marco valoral que propone el Ideario y la Filosofía Educativa de la UIA, los estatutos, reglamentos y acuerdos vigentes, y tiene atribución para aprobar las medidas y las sanciones necesarias y en su caso, por las características del asunto, puede consultar a las autoridades funcionales o profesionales pertinentes.

3.- CRITERIOS.

3.1.- De distinción entre lo académico-disciplinar y lo ético-disciplinar.

Aunque con frecuencia estos aspectos disciplinares pueden originarse de manera simultánea y quedar implicados en un mismo asunto, quedará a la prudencia de la primera instancia decidir sobre la característica que determine la instancia de tratamiento. Con todo, es necesario definir ciertos criterios objetivos:

a) Entendemos por asuntos académico-disciplinares aquéllos que están ligados directa y formalmente a aspectos de los programas académicos curriculares, de investigación y de difusión cultural. Aquí se encuentra todo lo relativo a evaluaciones, libertad de cátedra, uso de equipo y materiales, aplicación y reglamentos particulares y el respeto a las condiciones mínimas para el desarrollo del trabajo académico.

b) Entendemos por asuntos ético-disciplinares aquéllos que están ligados directa y formalmente a acciones de uno o varios miembros de la comunidad, relacionados con la dignidad de la persona humana, la libertad, la justicia, la solidaridad, el derecho y el orden interior de la Institución, de acuerdo con los valores que propone el Ideario y la Filosofía Educativa de la UIA.

En este orden de asuntos se pueden citar, a manera de referencia, la violencia física y verbal, la difamación, el uso indebido de documentos y formas oficiales, el daño a equipo e instalaciones de la Universidad, el robo, la calumnia, el uso y/o tráfico de drogas y la desobediencia a órdenes o reglamentos formalmente acordados por la autoridad competente.

Los asuntos claramente académico-disciplinares serán tratados por autoridades académicas según sus atribuciones y en orden de instancias, a saber: el profesor o académico responsable de la actividad, el director de la entidad correspondiente, el Consejo Técnico, el Comité Académico correspondiente y el Tribunal Universitario.

Los asuntos claramente de índole ético-disciplinar serán tratados por las autoridades y/o responsables del espacio físico donde se origine el asunto en una primera instancia, quienes, en su caso las turnarán al Director General de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, quien determinará la gravedad del asunto y aplicará la sanción correspondiente. En caso de inconformidad, el afectado puede apelar al Tribunal Universitario.

Habrán asuntos de tipo ético-disciplinar que se originen a partir de una relación académica o que tengan las dos vertientes disciplinarias mezcladas: lo ético y lo académico. Dependiendo de la gravedad del asunto, en congruencia con sus principios básicos, para la Universidad Iberoamericana los aspectos éticos tienen prioridad y deben ser tratados por el Director General de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, o al menos consultados con éste para determinar el curso del tratamiento del asunto.

3.2.- El lugar donde se realiza el hecho.

Normalmente los asuntos académicos-disciplinarios se realizan en los lugares donde se está realizando el trabajo académico como son las aulas, talleres, laboratorios, oficinas, cubículos, salas de juntas, biblioteca, etc. En estos casos la primera instancia disciplinar es la persona que tiene a su cargo el espacio y/o actividad académica que se realiza.

Los asuntos ético-profesionales pueden realizarse durante eventos académicos y en lugares académicos, pero con más frecuencia se realizan en aulas vacías, espacios comunes exteriores e interiores. En estos casos la primera instancia disciplinar es la persona que tiene a su cargo el cuidado de dichos espacios, sea personal académico, administrativo o de servicio.

3.3.- La gravedad del daño objetivo causado a las personas, a la Comunidad Universitaria y/o sus recursos.

3.4.- El motivo por el que fue causado el daño y las circunstancias que acompañan al hecho.

3.5.- La actitud con que el sujeto reciba la sanción y las posibilidades de reparación del daño causado.

3.6.- Las implicaciones legales que pudieran tener algunos casos.

4.- LAS SANCIONES.

Las sanciones se ajustan a lo prescrito en cada uno de los reglamentos vigentes:

4.1.- Para alumnos:

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de las actividades académicas.

- d) Suspensión temporal de todos los derechos universitarios.
- e) Expulsión definitiva.
- f) Reparación de daños causados, sean físicos o morales.

(Cfr. Reglamento de Estudios de Licenciatura)

Atribuciones para sancionar a alumnos de cada una de las autoridades e instancias universitarias:

♦ En asuntos académicos disciplinarios:

a) Profesores:

Son responsables de mantener la disciplina dentro de los límites de sus cátedras y servicios académicos a su cargo. Están facultados, por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan a la suspensión de la asistencia a su clase, equivalente a dos semanas del calendario escolar.

Cuando el profesor considera que la falta del alumno amerita una sanción mayor y/o rebasa el ámbito de lo estrictamente académico y disciplinar, aplicará la sanción que está en su ámbito y acudirá al Director del Departamento o Centro correspondiente. En todo caso, los profesores deben informar por escrito a la Dirección del Departamento o Centro correspondiente acerca de las sanciones que impusieron dentro de las facultades que les otorga este artículo.

(Cfr. Reglamento de Estudios de Licenciatura)

b) Directores:

Son responsables de mantener la disciplina dentro de los límites de los programas y servicios académicos a su cargo.

Están facultados por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan de la suspensión temporal de un mes de los derechos de un alumno.

c) Consejos Técnicos:

Cuando los Directores de Departamento o Centros consideren que la falta amerita una sanción mayor, deberán acudir al Consejo Técnico, el cual estará facultado para imponer sanciones hasta por un año de suspensión.

(Cfr. Reglamento de Estudios de Licenciatura)

• En asuntos ético-disciplinarios:

El Director General de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios comparte con las demás autoridades académicas y administrativas el imponer las sanciones establecidas por este reglamento, en especial con lo relacionado con asuntos ético-disciplinarios.

(Cfr. Reglamento de Estudios de Licenciatura, y Acuerdo del Comité Académico General en su Sesión 242, del 27 de septiembre de 1989)

Todo tipo de asuntos:

De acuerdo con el Estatuto Orgánico, el Tribunal Universitario está facultado para imponer por sí mismo cualquier tipo de sanción, y para confirmar o revocar las sanciones impuestas por las autoridades inferiores.

(Cfr. Reglamento de Estudios de Licenciatura)

Los alumnos tendrán derecho a apelar a la autoridad inmediata superior, siempre y cuando sea de las señaladas en el presente capítulo. Excepto cuando el caso haya sido tratado por el Tribunal Universitario que no admite apelación alguna.

(Cfr. Reglamento de Estudios de Licenciatura)

4.2 Para Personal Académico:

- a) Amonestación.
- b) Amonestación por escrito con copia al Director de Personal.
- c) Despido por incumplimiento de sus funciones.
- d) Despido por graves faltas disciplinarias.

Atribuciones para sancionar de cada una de las autoridades e instancias universitarias:

- ♦ En asuntos académicos-disciplinarios:
 - a) Director respectivo.
 - b) Autoridades Colegiadas:
 - Consejo Técnico.
 - Comité Académico respectivo.
 - Comité Académico General.
 - Tribunal Universitario.
- ♦ En asuntos ético-disciplinarios:

Director General de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previa consulta con el Director de Personal y el Director correspondiente.

(Cfr. Reglamento de Personal Académico)

4.3.- Para Personal Administrativo y de Servicio:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal.
- c) Rescisión de la relación de trabajo.

Atribuciones para sancionar de cada una de las autoridades e instancias:

- Para asuntos específicos del Reglamento Interior de Trabajo:

El Jefe inmediato.

- ♦ Para asuntos ético-disciplinarios:
El Director General de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previa consulta con el Director de Personal y el Director correspondiente.

4.4.- Para Personal de Concesionarios:

En consulta con la dirección general de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios las aplicará la dirección general administrativa correspondiente, y serán las mismas que las del personal administrativo y de servicio.

4.5.- Las sanciones aplicadas por el Director General de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios serán del conocimiento de las siguientes autoridades:

- Rectoría en todos los casos.
- De las direcciones generales correspondientes.
- En el caso de personal de la Universidad, de la autoridad inmediata correspondiente, tanto individual como colegiada si es el caso y de la Dirección de Personal.
- En el caso de alumnos de la Universidad, de la autoridad inmediata correspondiente, de la Dirección de Servicios Escolares, la Contraloría, la Oficina de Atención a Alumnos y la Biblioteca.
- En el caso de personal de empresas concesionarias, de la dirección general administrativa correspondiente.
- En el caso de personal ajeno a la UIA, del Abogado General de la Universidad, quien proseguirá con el proceso legal correspondiente.

4 COMITÉS ACADÉMICOS

NUEVA CONFIGURACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

El Comité Académico General, delega en el Vicerrector Académico, Mtro. Enrique Beascochea Aranda, la conformación de una comisión para que elabore una **propuesta para la nueva configuración del Comité Académico General**, considerando:

- 1.- La nueva estructura académica de la UIA.
- 2.- Infiriendo que debe tratarse de un organismo mayoritariamente académico, más que por miembros directivos.
- 3.- Que los académicos que lo integren deben destacar por su trayectoria, tanto dentro como fuera de la universidad.
- 4.- Dichos miembros deben estar comprometidos con el ser y quehacer de la universidad.

Además, deberá contener la definición estratégica de dicho cuerpo, suponiendo que su tarea central y básica es la legislativa en el área académica y que es responsable de todas las funciones académicas, a nivel general.

Esta propuesta, una vez aprobada por el actual Comité, deberá ser presentada ante el Senado Universitario para sus observaciones y/o sugerencias y para su aprobación definitiva.

(Sesión 527, del 13 de marzo de 1998)

MÉRITO UNIVERSITARIO

Se solicita al Centro de Procesos Docentes, elabore una propuesta para considerar a posibles **candidatos al reconocimiento al Mérito Universitario**, la cual deberá contener: lineamientos muy claros y los organismos que podrán participar en la evaluación, infiriendo que es el Comité Académico General quien ratificará las candidaturas.

Se deberá contar con este material a más tardar el próximo 10 de junio del presente año.

(Sesión 528, del 17 de abril de 1998)

RATIFICACIÓN REPRESENTANTE DE ALUMNOS

Se ratifica por un primer periodo, a partir del 8 de mayo de 1998, el nombramiento de la Srta. **MARGARITA VEGA MENDOZA** como **representante de alumnos**, ante el Comité Académico General.

(Sesión 529, del 8 de mayo de 1998)

OPCIÓN DE TITULACIÓN POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Se acordó que a partir de **verano de 1998** entra en vigencia la Opción de Titulación por **Excelencia Académica** en **todos los programas de licenciatura**, ya que siendo una facultad de la universidad el otorgarla, ésta no incluye de manera exclusiva el promedio de calificaciones del alumno, sino también otras cualidades a considerar como son, valores, compromiso y conciencia social.

Esta opción consiste en obtener el Título de Licenciatura y la correspondiente Cédula Profesional al momento en que el alumno candidato haya concluido la totalidad de créditos del plan de estudios correspondiente. Asimismo, esta implementación se llevará a cabo con las siguientes **políticas, para su adecuada operación**:

1. La Opción de Titulación por Excelencia Académica es un reconocimiento, por lo que se **suprime el otorgar la Mención Honorífica**.
2. Cada Programa llevará a cabo una **ceremonia de titulación grupal** dos veces al año (una vez cada semestre), para todos aquellos alumnos que se titulen bajo esta opción.

3. A partir de que los alumnos hayan acreditado el 75% de los créditos que conforman su plan de estudios, no incluyendo los correspondientes a la Opción Terminal y Servicio Social, **los Consejos Técnicos** de los programas **revisarán el historial académico** de los alumnos candidatos a esta opción y los invitarán a titularse por este medio.

A partir de este momento, si el alumno candidato baja el puntaje o reprueba alguna materia, **la anulación a esta modalidad será automática**. Esta indicación y control de los candidatos **es responsabilidad de cada Consejo Técnico**.

4. Conforme a lo que se tiene registrado en el Reglamento de Estudios de Licenciatura para los Planes de Santa Fe I y II, los alumnos **deberán acreditar el seminario de opción terminal y el seminario de titulación como requisito indispensable** para obtener su título profesional, razón por la cual, cada Consejo Técnico deberá diseñar los Seminarios para cada Opción de Titulación, de acuerdo al cuadro elaborado por el Centro de Procesos Docentes, e informar a los alumnos acerca de los grupos diseñados para cada opción.

5. El Comité Académico General acordó que los **promedios y retroactividad** que regirán para la operatividad de esta modalidad de titulación, una vez que se consideró como premisa el incluir al menos el 10% de la población egresada, son los que a continuación se enlistan:

Opción de Titulación por Excelencia Académica

DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

LICENCIATURA	CLAVE	RETROACTIVIDAD	PROMEDIO
Administración de Empresas	010	Plan viejo (1973-1974)	9.0
Administración Hotelera	011	Plan nuevo (1980-1981)	9.0
Arquitectura	030	Plan Santa Fe I (1988-1989)	9.0
Ciencias Políticas y Admo.Púb.	040	Plan Santa Fe I (1988-1989)	9.0
Comunicación	060	Plan Viejo (1973-1974)	9.3
Contaduría Pública	070	Plan Santa Fe I (1988-1989)	9.0
Derecho	080	Plan Santa Fe I (1988-1989)	9.0
Diseño Gráfico	091	Plan Viejo (1973-1974)	9.4
Diseño Industrial	092	Plan Viejo (1973-1974)	9.0
Diseño Textil	093	Plan Viejo (1973-1974)	9.2
Educación	531	Plan Santa Fe I (1988-1989)	9.5
Ingeniería Biomédica	146	Plan Viejo (1973-1974)	8.5
Ingeniería Civil	130	Plan Viejo (1973-1974)	8.5
Ingeniería Electrónica y de Com.	145	Plan Viejo (1973-1974)	8.5

Ingeniería Física	351	Santa Fe I (1988-1989)	8.5
Ingeniería Industrial	143	Plan Viejo (1973-1974)	8.5
Ingeniería Mecánica y Eléctrica	144	Plan Viejo (1973-1974)	8.5
Ingeniería Química	150	Plan Santa Fe I (1988-1989)	8.5
Nutrición y Ciencia de los Alim.	220	Plan Viejo (1973-1974)	9.0
Psicología	190	Plan Viejo (1973-1974)	9.2
Relaciones Industriales	210	Plan Viejo (1973-1974)	9.0
Relaciones Internacionales	041	Plan Nuevo (1980-1981)	9.2
Sistemas Computo e Inf.	401	Plan Viejo (1973-1974)	8.5
Tecnología de Alimentos	221	Plan Santa Fe I (1988-1989)	9.0

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DISCIPLINARES

Ciencias Teológicas	231	Plan Santa Fe I (1988-1989)	9.5
Economía	340	Plan Viejo (1973-1974)	8.7
Filosofía	100	Plan Viejo (1973-1974)	9.5
Historia	110	Plan Viejo (1973-1974)	9.5
Historia del Arte	120	Plan Santa Fe I (1988-1989)	9.2
Literatura Latinoamericana	161	Plan Santa Fe II (1995 - 1996)	9.5
Sociología	050	Plan Viejo (1973 - 1974)	9.5

(Sesión 529, del 8 de mayo de 1998)

APROBACIÓN DE SABÁTICOS

Se aprobaron las solicitudes de periodo sabático del **1° de julio de 1998 al 30 de junio de 1999** de los siguientes académicos:

División de Estudios Disciplinarios:

Economía

Mtro. Javier Landa Vértiz

Proyecto:

"Desarrollo regional, geografía económica de México".

Resultados:

Artículo publicable, construcción de una base de datos regional.
Generación de un marco teórico para el análisis de otros problemas relacionados con el subdesarrollo de algunas regiones del país.

Filosofía

Mtra. Estela Sodi Campos

Proyecto:

"Fundamentación metafísica de la ética"

Resultados:

- Actualización en torno a la ética contemporánea, a través de la lectura de los textos.

- La elaboración de guías de estudios para los cursos de ética de la licenciatura, seminarios de posgrado y cursos de diplomado.
- La impartición de dichos cursos a su regreso a la UIA en 1999.
- Primer borrador de una antología sobre el mismo tema, como material didáctico.

Historia

Mtra. Perla Chinchilla Pawling

Proyecto:

"Sermones jesuitas del siglo XVII".

Resultados:

- Tesis doctoral en historia
- Se presentarán los dos capítulos previstos para ser evaluados por el Colegio de Académicos.

Arte

Mtra. Elda Pasquel Muñoz

Proyecto:

"Antología crítica sobre Arte de la Alta y Baja Edad Media".

Resultado:

Obra publicable que haya sido evaluada anteriormente por una comisión externa al departamento.

División de Estudios Profesionales:

Educación y

Desarrollo Humano

Mtro. Luis Vergara Anderson

Proyecto:

"Conclusión de tesis doctoral y preparación de versión modificada de la misma para ser publicada en forma de libro"

Psicología

Dr. Antonio Tena Suck

Proyecto:

Estancia en la Universidad de Scranton, Pennsylvania y el programa de la Maestría en Psicología Clínica, que incluya los elementos para su incorporación a la SEP, y las carátulas de las mismas.

Resultados:

- Presentación de guías de estudio de la Universidad de Scranton.
- Evaluación de la docencia y del trabajo académico en general, en la Universidad de Scranton.
- Retroalimentación por parte de los alumnos sobre criterios de evaluación de la Universidad de Scranton.

- Elaboración de un programa de maestría en Psicología Clínica, que incluya todos los elementos que marca la SEP para su incorporación.

Coordinación General de Centros:

Centro de Procesos

Docentes

Dra. Araceli Delgado Fresán (*)

Proyecto:

"Formación valoral a nivel universitario".

Resultado:

- Material publicable sobre:
 - a) Fundamentos teóricos de un modelo de formación valoral a nivel universitario, acorde con el modelo educativo de la UIA.
 - b) Ejercicios de pensamiento crítico y formación valoral.
 - c) Estrategias para la formación de profesores (podría ser en forma de libro o fascículos)
- Guía de estudios.

(*) El sábado de la Dra. Delgado empieza el **27 de agosto de 1998** y termina el **26 de agosto de 1999**.

(Sesión 529, del 8 de mayo de 1998)

6 VICERRECTORÍA ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

ARQ. MANUEL BUSTAMANTE ACUÑA

Coordinador de la Licenciatura en Arquitectura

Departamento de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

4 de marzo de 1998

ARQ. CARLOS DE LEO GÁNDARA

Coordinador de los Proyectos de Desarrollo Urbano

Programa de Maestría en Arquitectura

Departamento de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

4 de marzo de 1998

D.I. PATRICIA ESPINOSA GÓMEZ

Coordinadora de Diseño

Departamento de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

4 de marzo de 1998

ARQ. FERNANDO ROVALO LÓPEZ DE LINARES

Coordinador de los Proyectos de Investigación

Departamento de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

5 de marzo de 1998

C.P. MARIO DE AGÜERO AGUIRRE

Coordinador de la Licenciatura en Contaduría

Departamento de Administración y Contaduría

11 de marzo de 1998

12 DIRECCIÓN DE PERSONAL

**TABULADOR DEL SECTOR ACADÉMICO (30 DÍAS)
A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1998
POR JORNADA DE 8 HORAS DIARIAS*
(PESOS)**

		1	2	3	4	5
AYUDANTE	4,719.49					
TÉCNICO ACADÉMICO	variable					
ADJUNTO		6,643.65				
ASOCIADO		7,972.37	8,769.62	9,646.60		
TITULAR			10,523.53	11,575.91	12,733.50	
NUMERARIO				13,891.11	15,280.20	16,808.22

LOS TRABAJADORES QUE LABOREN JORNADA CONTINUA DE 8 HORAS, CONTARÁN CON LOS TREINTA MINUTOS DE DESCANSO QUE MARCA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMO QUE SE CONSIDERAN EFECTIVAMENTE LABORADOS